Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8

62/2022

PROXIMO SIGLO SRL - SIMI 476135N c/ EN - M DESARROLLO PRODUCTIVO, SECRETARIA DE INDUSTRIA EOCNOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL Y OTRO s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de febrero de 2022.- OS

Hágase saber a las partes que deberán adecuarse a lo dispuesto por el Anexo II del Protocolo de Actuación de la Acordada CSJN 31/20, específicamente el punto III) en lo referido a la correcta presentación de los escritos digitales. Esto es: la carga de un único archivo PDF que contenga la totalidad de las presentaciones y documental correspondiente. En caso de no presentarse en un único archivo, deberá identificarse y diferenciarse la misma de modo preciso, es decir: cual corresponde a un escrito y cual a documental, ello a fin de facilitar la tarea de despacho y visualización, optimizando el trámite procesal en beneficio de los litigantes.

Asimismo, hágase saber que de conformidad con lo establecido en la Ac. CSJN 31/2020 (-punto III- Incorporación de Escritos) los letrados e intervinientes deberán realizar sus presentaciones en un archivo único mediante la aplicación PDF (versión editable); no mediante el escaneo o conversión de un escrito en formato papel (vide. puntos 5), 6) y 7) de la acordada citada)-. Asimismo, deberán indicar en la descripción del archivos digital un título que permita su fácil identificación (v.gr.: “LIQUIDACION DE…… PFA/ FFA/ EA/ PNA”, etc.).-

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Presidente de la Excma Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal con fecha 23/06/21, y a fin de evitar cuestiones que pudieran tender a eludir y/o elegir juzgado y, de

#36155485#317392487#20220221100723376

esa forma, vulnerar el sistema de asignación de causas (conf. Sala III en fecha 31/03/21, Expte Nro 12268/20 “Intek SA c/ EN Desarrollo Productivo- Secretaría Industria Economía del Conocimiento y Gestión Externa y otro s/ medida cautelar”); hágase saber a la parte actora que deberá incorporar el correspondiente “Formulario para Ingreso de Demandas”- que tiene carácter de declaración jurada- en el marco del cual deberán encontrarse detalladas todas las operaciones SIMI que pretende reclamar; individualizando la existencia de actuaciones iniciadas por ante otro Tribunal, especificando el Juzgado de radicación e indicando si en ellas se ha iniciado alguna SIMI por la que se inicia el nuevo reclamo; la omisión de estos datos determinará que no se de curso a las actuaciones hasta que sean subsanados.-

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN EDUARDO FENTANES
Date: 2022.02.23 15:23:39 ART

#36155485#317392487#20220221100723376